



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de agosto de 2012

Período de sesiones sustantivo de 2012
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2012/L.11)]

2012/3. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando también los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencia compleja y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

Recordando su decisión 2012/211, de 26 de abril de 2012, en la que decidió examinar el tema “Trabajo en asociación para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria en un mundo en constante transformación” en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2012,

Recordando también que, en su decisión 2012/211, decidió celebrar dos mesas redondas sobre los temas “Mejora de la capacidad para adoptar decisiones con base empírica en el ámbito humanitario” y “Establecimiento de asociaciones para prestar una asistencia humanitaria eficaz en apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales”, y que, en su decisión 2012/212, de 26 de abril de 2012, decidió celebrar una reunión oficiosa sobre el tema “Las necesidades humanitarias en el Sahel y la importancia de aumentar la resiliencia”,

Expresando grave preocupación por el aumento del número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluidas las emergencias relacionadas con peligros naturales y las emergencias complejas, por el aumento de las repercusiones de los desastres naturales y por los desplazamientos resultantes de las emergencias humanitarias,

Reiterando la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la asistencia humanitaria de forma amplia y coherente,



Expresando profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con los persistentes efectos del cambio climático, los efectos que está teniendo la crisis financiera y económica, la crisis alimentaria mundial y la persistente inseguridad alimentaria, y la posibilidad de que esos problemas hagan más necesario contar con recursos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en los países en desarrollo,

Condenando el número cada vez mayor de atentados y demás actos de violencia perpetrados contra el personal humanitario, sus instalaciones, bienes y suministros, y expresando profunda preocupación por las negativas repercusiones de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluidas la violencia por razón de género, la violencia sexual y la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente contra la población civil en muchas situaciones de emergencia,

Poniendo de relieve que el aumento y el fortalecimiento de la resiliencia a nivel local, nacional y regional son esenciales para reducir los efectos de los desastres, en particular para salvar vidas, reducir el sufrimiento, mitigar los daños a la propiedad y prestar asistencia y socorro de una manera más predecible y eficaz, y a ese respecto, al tiempo que reconoce que el aumento de la resiliencia es un proceso de desarrollo a largo plazo, destacando la necesidad de mantener una inversión constante en la capacidad de preparación, prevención, mitigación y respuesta,

Reconociendo la relación clara entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, y reafirmando que para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo debe prestarse asistencia de emergencia en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

Observando la contribución, según proceda, de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes en la prestación de asistencia humanitaria dentro de sus respectivas regiones a petición del Estado afectado,

Reconociendo la importante contribución que el voluntariado puede aportar a las iniciativas nacionales y de las comunidades en todas las etapas de las actividades humanitarias, y la importante función que desempeñan las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas a ese respecto,

Reconociendo también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y sus asociados mejoren y refuercen la coordinación y la rendición de cuentas en la prestación de asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, en apoyo de las iniciativas nacionales, y tomando nota de la labor realizada por las Naciones Unidas y sus asociados, incluso por conducto del Comité Permanente entre Organismos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;

¹ A/67/89-E/2012/77.

2. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería seguir reforzando la capacidad, los conocimientos y las instituciones de carácter humanitario existentes, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo, y alienta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a fortalecer su capacidad para aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres y prepararse para los desastres y responder a ellos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen en qué medida han progresado en el fortalecimiento de sus niveles de preparación para una respuesta humanitaria, con miras a hacer mayores esfuerzos por desarrollar, actualizar y fortalecer las medidas de preparación para desastres y reducción del riesgo a todos los niveles, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres², en particular con la prioridad 5 de dicho Marco, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidos la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a que otorguen más prioridad a las actividades de preparación y reducción del riesgo de desastres, en particular apoyando los esfuerzos nacionales y locales en ese sentido;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a que sigan prestando apoyo para la adaptación a los efectos del cambio climático y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular los relacionados con el efecto continuado del cambio climático, especialmente en los países que son particularmente vulnerables;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna, y alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad, incluso mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo basadas en el reconocimiento de su importante función de prestación de asistencia humanitaria;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas en los planos regional y nacional en relación con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas encaminadas a revisar y reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro en casos de desastre en el plano internacional teniendo en cuenta, según corresponda, las Directrices, y

² A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

observa los esfuerzos desplegados por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Unión Interparlamentaria con miras a elaborar una ley modelo sobre el tema, que fueron acogidos con satisfacción en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011;

7. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias pertinentes y los países donantes con el Estado afectado, con el objeto de planificar y prestar asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

8. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer educación en las emergencias de carácter humanitario, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

9. *Solicita* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria e insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, incluida la sociedad civil, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

10. *Solicita también* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para aumentar la coordinación, eficacia y eficiencia de la asistencia humanitaria;

12. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones pertinentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

13. *Acoge con beneplácito* la continuación de los esfuerzos para reforzar la capacidad de respuesta humanitaria a fin de responder oportuna, predecible, coordinada y responsablemente a las necesidades humanitarias, y solicita al Secretario General que prosiga los esfuerzos en ese sentido, en consulta con los Estados Miembros, incluso reforzando su apoyo a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y mejorando su selección, nombramiento y capacitación;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes competentes que sigan mejorando y fortaleciendo los mecanismos de coordinación humanitaria, en particular sobre el terreno, incluido el mecanismo de coordinación basado en grupos temáticos ya existente, y mediante la mejora de la colaboración y coordinación con las autoridades nacionales y locales, lo que incluye el uso de mecanismos de coordinación nacionales y locales, cuando sea posible;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y velar por que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

16. *Reconoce* los beneficios para la eficacia de la respuesta humanitaria de la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes, y alienta a las Naciones Unidas a que sigan procurando reforzar las alianzas en el plano mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes del Comité Permanente entre Organismos;

17. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a ese respecto;

18. *Solicita* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, consoliden la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria reforzando los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, transparencia y fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y utilicen los recursos humanitarios de la forma más efectiva posible;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la reunión y el análisis de datos y faciliten el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a fin de favorecer las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a los demás agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar la capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

20. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes competentes que aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria consideren las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, incluso mediante el mejoramiento de la reunión de datos desglosados por sexo, por edad y por discapacidad, su análisis y la presentación de informes al respecto, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información proporcionada por los Estados;

21. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan hallando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, capacidad y experiencia apropiadas, otorgando una consideración primordial al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, y a este respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el que se basa el sistema de coordinadores de asuntos

humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes;

22. *Solicita también* a las Naciones Unidas que sigan desarrollando los conocimientos técnicos y la capacidad de los especialistas para colmar lagunas en programas humanitarios esenciales y que adquieran material de socorro de emergencia de forma rápida y eficaz en función del costo, y de proveedores locales cuando resulte apropiado, a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación y prestación de la asistencia humanitaria internacional;

23. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, incluso mediante la supervisión y evaluación de la asistencia humanitaria prestada, la incorporación de la experiencia adquirida en la programación y las consultas con las poblaciones afectadas para que sus necesidades sean atendidas de forma apropiada;

24. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de imparcialidad, humanidad, neutralidad e independencia, reconocidos por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

25. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a estos, en los países en que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

26. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

27. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en todos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a ese respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

28. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria que

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que estén bajo su control efectivo, así como sus locales, instalaciones, equipo, vehículos y suministros, reconoce la necesidad de que los agentes humanitarios y las autoridades competentes del Estado afectado colaboren apropiadamente en aspectos relativos a la seguridad del personal de asistencia humanitaria, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que aseguren que los responsables de delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control efectivo no actúen con impunidad y comparezcan ante la justicia según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

29. *Alienta* a las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

30. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirma la necesidad de que, en situaciones en que se emplea capacidad y recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, estos se empleen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como los principios humanitarios;

31. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia sexual y violencia basada en el género en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a las víctimas de esa violencia y pide que se responda con más eficacia en ese ámbito;

32. *Observa* los obstáculos cada vez mayores a que se enfrentan los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, y el sistema internacional de respuesta humanitaria para responder eficazmente a todas las emergencias humanitarias, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes, y a ese respecto destaca la necesidad de crear alianzas nuevas y reforzar las ya existentes, fortalecer los mecanismos de financiación, ampliar la base de donantes y fomentar la participación de otros asociados para asegurar que se cuenta con recursos suficientes para la prestación de asistencia humanitaria;

33. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado, la sociedad civil y otras entidades competentes a que hagan contribuciones a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria, incluidos los llamamientos consolidados y urgentes, el Fondo central para la acción en casos de emergencia y otros fondos, y a que consideren la posibilidad de aumentarlas y diversificarlas, en función de las necesidades detectadas y guardando una proporción con ellas, como forma de asegurar una financiación flexible, predecible, oportuna, basada en las necesidades y, en la medida de lo posible, multianual para fines generales y ampliada, para afrontar los desafíos mundiales en el ámbito humanitario, alienta a los donantes a que apliquen los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias⁴, y

⁴ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

reitera que las contribuciones a la asistencia humanitaria deben proporcionarse en forma tal que no vayan en detrimento de los recursos facilitados con destino a la cooperación internacional para el desarrollo;

34. *Reconoce* que el fomento de la preparación es una inversión a largo plazo que contribuirá al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, así como a la reducción de la necesidad de una respuesta humanitaria, y por lo tanto sigue alentando a los Estados Miembros y demás agentes pertinentes a que aporten una financiación eficaz predecible, flexible y suficiente para las actividades de preparación, y destaca que las medidas internacionales de preparación refuerzan la capacidad de respuesta nacional y local y sirven de apoyo a las instituciones nacionales y locales existentes;

35. *Solicita* al Secretario General que refleje los progresos obtenidos en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

*39ª sesión plenaria
20 de julio de 2012*